



AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A FAVOR DE NARCISO HUGO MOLINA SALGADO BENEFICIARIO DEL DECRETO SUPREMO Nº 1 DEL AÑO 2011 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:

001588

VALDIVIA,

29 DIC 2015

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 2.- El Decreto Supremo Nº 1 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el sistema de subsidio habitacional;
- 3.- La Resolución Afecta Nº 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 4.- Las facultades que me confiere el Decreto TRA Nº 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos

II.- CONSIDERANDO:

- a) La carta suscrita por don Narciso Hugo Molina Salgado, dirigida al Director del SERVIU Región de Los Ríos, ingresada a este servicio el día 11 de diciembre de 2015, en la cual solicita autorización para alzar temporalmente prohibición de gravar y enajenar a favor del Servicio con el fin de renegociar el crédito hipotecario con la institución bancaria con la cual contrajo mutuo hipotecario.
- b) La inscripción de dominio de fojas 1836 número 2064 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2011, a nombre de Narciso Hugo Molina Salgado, cédula nacional de identidad Nº 12.201.184-4.
- c) La inscripción de prohibición de fojas 1241 vta. número 1338 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2011, a nombre don Narciso Hugo Molina Salgado a favor de SERVIU.
- d) Las facultades que me confiere el artículo 39 inciso tercero y el artículo 41 inciso final del D.S. Nº 1 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011. Con todo lo anterior, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZACE** a don Narciso Hugo Molina Salgado, para constituir sobre el inmueble de su propiedad, singularizado en el documento señalado en el considerando b)

precedente, hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco Crédito e Inversiones.

2. Para el solo efecto de perfeccionar la constitución de la hipoteca y prohibición de enajenar en favor del Banco Crédito e Inversiones, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, concurrirá a alzar temporalmente la prohibición inscrita a su favor, que grava el inmueble ya individualizado en el considerando b) precedente, y que rola inscrita a fojas 1241 vta. número 1338 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 2011.
3. A fin de garantizar que una vez constituidos los gravámenes indicados en favor del Banco Crédito e Inversiones, se constituya nuevamente la prohibición de enajenar respectiva, a favor de este Servicio por el tiempo que resta a la de 5 años que se alza temporalmente; el alzamiento, la constitución de los gravámenes y la nueva prohibición SERVIU, deben efectuarse en una escrituración, previo Vº Bº del Departamento jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos y verificación del cumplimiento de los requisitos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH/ ACL / LBH
TRANSCRIBIR A:

- Archivo Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos
- Archivo Departamento Jurídico SERVIU Región de Los Ríos (2).
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.

